

10 DIC 2021

➤ Para los fines pertinentes, téngase que en cuenta que el presente asunto ya fue incluido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, y vencido el término no se hizo parte persona indeterminada interesada.

➤ Por otra parte, con el fin de proveer lo que en derecho corresponda, ante la entrada en vigencia del Decreto 806 del 2020, que permite el realizar el emplazamiento de los indeterminados y demandados, con la sola inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, habiéndose ordenado el emplazamiento de los demandados como de las indeterminadas conforme el art. 108 del CGP., por secretaria; realice la inclusión en el registro de emplazados, ordenado en el inciso 3°.

➤ Cumplido lo anterior y vencido el término previsto por el art. 108 del CGP., se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 0138 Hoy El Srío. <i>Juzf</i> 13 DIC 2021 <b>RUTH MARGARITA MIRANDA P</b></p>
--